



## LEY N° 886

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: MODIFICACIÓN.

Sanción: 28 de Junio de 2012.

Promulgación: 23/07/12. (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 30/07/12.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el inciso i), del artículo 7° de la Ley provincial 22, por el siguiente texto:  
“i) fijar tarifas, tasas, arrendamientos, cánones y derecho de concesión, depósitos de garantía y toda otra retribución o contribución correspondiente a los servicios que preste el organismo.”.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 22 por el siguiente texto:  
“Artículo 8°.- Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) reemplazar al presidente, en caso de ausencia o impedimento transitorio del mismo, con todas sus atribuciones y deberes;
- b) acompañar al presidente en su gestión, cumpliendo y haciendo cumplir todas aquellas funciones y tareas que le fueran delegadas expresamente por este; y
- c) atender a la organización y al orden interno del organismo en cuanto a las relaciones laborales de los agentes sin que sus disposiciones estén por encima de los resuelto por el presidente.”.

**Artículo 3°.-** Incorpórase el inciso o) al artículo 12 de la Ley provincial 22 con el siguiente texto:  
“o) el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado en concepto de Impuesto sobre Ingresos Brutos por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.”.

**Artículo 4°.-** Deróganse las Leyes provinciales 422 y 482.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.